



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”



## ACUERDO ORDINARIO DE CONCEJO N° 006-2023-CM-MDC

Curimaná, 30 de marzo del 2023.

### EL ALCALDE DISTRITAL DE CURIMANÁ

POR CUANTO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CURIMANA

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2023-SOC-MDC, de fecha 20 de marzo del 2023, el INFORME LEGAL N° 049-2023-MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 08 de marzo del 2023, de la Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante el cual pone en consulta al Concejo Municipal la APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA UGEL DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA; con INFORME LEGAL N° 080-2023-MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 29 de marzo del 2023, de la Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante el cual pone en consulta al Concejo Municipal la DONACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 2HP PARA LA JUNTA VECINAL NUEVA BILAVISTA, del Distrito de Curimaná de la Provincia Padre Abad de la República del Perú, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple función de Gobierno y Administración para promover la satisfacción de necesidades básicas de los Vecinos, su Bienestar y el Desarrollo de la Circunscripción, de conformidad con el Artículo I y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Hermanamiento es el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos lazos de amistad cada vez más estrechos. Los hermanamientos son la expresión de la unidad y de la identidad, representando la forma más visible de cooperación;

Que, un Hermanamiento es de gran importancia para una localidad, mediante el establecimiento de lazos estrechos entre los ciudadanos de ambas ciudades, además compartir problemas, intercambiar experiencias y descubrir diferentes puntos de vista sobre cuestiones de interés común, representando un compromiso entre los municipios, que se expresarán a través de proyectos de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”



cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico – profesional y social, las que serán coordinadas por un especialista de acuerdo a lo establecido en la Directiva sobre el apoyo que el Ministerio de Relaciones Exteriores brinda al Hermanamiento entre Regiones y Ciudades con sus homólogas en el exterior; más allá de una simple colaboración para la ejecución de un proyecto a corto plazo ya que estos esfuerzos están por encima de los cambios en la vida política local y las dificultades pasajeras que puedan afectar a uno u otro de los municipios, siendo éste un compromiso a largo plazo; el hermanamiento debe ser redefinido regularmente, sobre todo para adecuarlo a las necesidades presentes y asegurarle vitalidad y dinamismo en las decisiones futuras;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 125-2003-RE; y el Decreto Supremo N° 052-2005-RE del Ministerio de Relaciones Exteriores, las autoridades regionales o municipales que deseen establecer contacto a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con algún Gobierno Regional y/o ciudad de otro país con el propósito de establecer un Hermanamiento, deberán manifestar su interés de establecer relaciones de Hermanamiento, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y la Dirección General de Coordinación, según sea el caso. Ello sin perjuicio que puedan establecer contacto directo con sus contrapartes en el exterior. Dicho manifiesto de interés para establecer relaciones de hermanamiento se debe dar a conocer mediante un Acuerdo de Concejo; asimismo se deberá de presentar una Resolución de Alcaldía, dando a conocer al Especialista responsable; con el cual las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores puedan realizar todas las acciones necesarias para apoyar la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento y/o de Colaboración con el Gobierno Regional o Local del extranjero que pueda tener como interlocutor para el proceso de Hermanamiento y/o de Colaboración. Dicho profesional especialista, será la persona responsable, y se constituye en el estamento que promoció, evalúe y efectúe el correspondiente seguimiento de las propuestas y/o proyectos que se establezcan en el respectivo Hermanamiento;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 049-2023-MDC-SGAJ-MVVH**, de fecha 08 de marzo del 2023, de la Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante el cual pone en consulta al Concejo Municipal la **APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA UGEL DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA**; por parte de la Municipalidad Distrital de Curimaná.

Que, con **INFORME LEGAL N° 080-2023-MDC-SGAJ-MVVH**, de fecha 29 de marzo del 2023, de la Sub Gerente de Asesoría Legal, mediante el cual pone en consulta al Concejo Municipal la **DONACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 2HP PARA LA JUNTA VECINAL NUEVA BELLAVISTA**, por parte de la Municipalidad Distrital de Curimaná.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo”



Que, por lo expuesto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curimaná por **UNANIMIDAD** de votos, en Sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el “**CONVENIO ENTRE LA UGEL DE PADRE ABAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** la “**DONACION DE BOMBA SUMERGIBLE DE 2HP PARA LA JUNTA VECINAL NUEVA BELLAVISTA**”, por parte de la Municipalidad Distrital de Curimaná de la Provincia Padre Abad

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Consejo en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Curimaná al día siguiente de su aprobación

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal al cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

Cleber Montes Izquierdo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

ABOG. ERICK JUAN MANUEL TOVAR LARA  
SECRETARIA GENERAL